



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN

Código: CN-FT-51
Versión: 6
Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN		SUSPENSIÓN	X	TERMINACIÓN:	
Nº de modificación en NEÓN:	Acta de suspensión CO1.PCC NTR.904 5498 de 2026	Profesional que elabora por la dependencia:		Diego Fernando Salazar Becerra	
		Profesional asignado Subdir. Contratación:		Laura Valentina Usaquen Castro	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	x	CONVENIO		ACEPTACIÓN DE OFERTA		ORDEN DE COMPRA	
Número:		CO1.PCCNTR.9045498		de		2026	
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LAS INSCRIPCIONES Y EN LOS DERECHOS DE GRADO DE LOS BENEFICIARIOS EN LAS IES PÚBLICAS ASIGNADAS, ASÍ COMO EN LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL ACCESO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.							
Interventor/ Supervisor:	Diego Fernando Salazar Becerra – Profesional Especializado – Código 2028, Grado 20						
Contratista:	RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO.						
Valor inicial:	\$ 79.776.133						
Plazo inicial de ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.						
Fecha de inicio:		24	de	enero	de	2026	
Fecha de terminación Inicial:		31	de	diciembre	de	2026	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS						
Modificación No.	Tiempo					
No aplica	N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de	N/A	



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN

Código: CN-FT-51
Versión: 6
Rige a partir de su
publicación en el SIG

ADICIONES

Modificación No.	N/A
Valor total del contrato después de las adiciones:	N/A

SUSPENSIONES

Modificación No.	Tiempo				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

MODIFICACIONES

Modificación No.	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP:	N/A
Número de Plan de Compras:	N/A

PRÓRROGAS

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	De	N/A	De	N/A

ADICIONES (Indique el valor en pesos (\$) de la adición, igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan:	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan: (Anexar Plan de Pagos)	N/A
Valor total del contrato después de la adición actual:	N/A

En adiciones de orden de compra, diligenciar lo siguiente:

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
----------------------	---------------------------------



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN

Código: CN-FT-51
Versión: 6
Rige a partir de su
publicación en el SIG

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Suspender el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales, a partir del 9 de junio y hasta el 8 de julio de 2026.

La presente suspensión no implica la ampliación del plazo inicialmente pactado, razón por la cual, para todos los efectos legales y contractuales, la fecha de terminación del contrato se mantiene en el 31 de diciembre de 2026, aplicándose en consecuencia las reducciones correspondientes.

Para la reanudación del contrato, será necesario realizar las modificaciones correspondientes en el sistema SECOP II. No se requerirá documento adicional ni acta de reanudación, salvo el presente documento.

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

31 de diciembre de 2026

MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°	Descripción										
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Reducir y liberar del valor del contrato la suma de \$6.937.055, correspondiente al periodo de suspensión del plazo de ejecución, comprendido entre el 9 de junio al 8 de julio de 2026.</p> <p>El valor que se reduce se hará con cargo al Registro Presupuestal Número 79626 del 23 de enero de 2026, que afectó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 83526 del 09 de enero de 2026, Unidad Ejecutora 22-01-01.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Dependencia</th> <th style="width: 55%;">Posición Catalogo de Gasto</th> <th style="width: 10%;">Fuente</th> <th style="width: 10%;">Recurso</th> <th style="width: 10%;">Situac.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3700 VES - SUB APOYOGESTI</td> <td>C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FOMENTO PARA LA REGIONALIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PE</td> <td>Nación</td> <td>10</td> <td>CSF</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con la reducción y para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato será por la suma de \$72.839.078.</p> <p>Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p>	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	3700 VES - SUB APOYOGESTI	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FOMENTO PARA LA REGIONALIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PE	Nación	10	CSF
Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.							
3700 VES - SUB APOYOGESTI	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FOMENTO PARA LA REGIONALIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PE	Nación	10	CSF							
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO</p>	<p>MODIFICAR LA FORMA DE PAGO. <u>en cuanto al pago del mes de junio de 2026</u>, la cual quedará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un (1) pago, por la suma de \$1.849.881 M/Cte., por los servicios prestados en junio de 2026, previa presentación del informe de ejecución de actividades por dicho periodo, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. <p><u>En cuanto al mes de julio de 2026</u>, la cual quedara así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un (1) pago, por la suma de \$5.087.174,00 M/Cte., por los servicios prestados en junio de 2026, previa presentación del informe de ejecución de actividades por dicho periodo, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. <p>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente y acreditar ante el supervisor del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del Sistema.</p>										

TERMINACIÓN

Cláusula No.	Descripción
--------------	-------------

No aplica	No aplica				
Fecha de terminación anticipada:	No aplica	De	No aplica	De	No aplica

Justificación de la solicitud:	<p>Antecedentes</p> <p>El 22 de enero de 2026, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL suscribió el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.9045498 con RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO., cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LAS INSCRIPCIONES Y EN LOS DERECHOS DE GRADO DE LOS BENEFICIARIOS EN LAS IES PÚBLICAS ASIGNADAS, ASÍ COMO EN LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL ACCESO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR."</p> <p>El contrato inició ejecución el 24 de enero de 2026, una vez cumplidos los requisitos, por un valor total de \$79.776.133.</p> <p>Mediante correo electrónico del 10 de junio de 2026, el contratista presenta solicitud formal de suspensión del contrato argumentando razones de fuerza mayor y caso fortuito debido a su estado de salud, debido a "la realización de la primera de tres cirugías complejas", practicada el 9 de junio del presente. Como soporte de la solicitud el contratista adjuntó un documento soporte de incapacidad e incapacidad medica por un periodo de 30 días con fecha inicial del 9/06/2026 y fecha final del 8/07/2026 expedida por la Clínica MED S.A.S.</p> <p>En respuesta a la solicitud, mediante correo electrónico del 12 de junio, el supervisor dio respuesta en los siguientes términos:</p> <p><i>"...En respuesta a su solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.9045498, en mi calidad de supervisor del contrato mencionado, una vez verificada la necesidad que la sustenta informo que se avala la solicitud presentada, para el período señalado en la capacidad medica adjunta en su comunicación.</i></p> <p><i>Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales y mitigar los posibles impactos derivados de la suspensión contractual, se adoptarán las siguientes medidas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Redistribución temporal de obligaciones dentro del equipo de trabajo, durante el periodo de suspensión.</i> <i>2. Definición de un plan de reanudación de actividades a partir de la fecha de reinicio de la ejecución contractual.</i> <p><i>Por lo anterior, se adelantará el trámite correspondiente ante la Subdirección de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.</i></p> <p><i>Adicionalmente, considerando la situación expuesta por usted y teniendo en cuenta que su estado de salud e incapacidad médica le impiden continuar con la ejecución del contrato en estos momentos, como ya se mencionó se considera procedente suspender su ejecución. Así mismo, en calidad de supervisor del contrato, se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el periodo de suspensión, principalmente mediante la reorganización del equipo de trabajo, con el fin de asegurar la plena satisfacción de la necesidad propia del área.</i></p> <p><i>Igualmente, como es de su conocimiento, es importante poner el contexto del estado actual de la ejecución del contrato, ya que el pago N° 5 correspondiente al mes de mayo no ha sido efectuado debido a que el informe de actividades no fue aprobado dado que el contratista no cumplió con la totalidad de actividades asignadas, correspondientes a las obligaciones contractuales, dentro de las cuales se encuentran pendientes:</i></p>
---------------------------------------	--

1. Respuesta a PQRSD asignadas mediante el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA del Ministerio de Educación Nacional: A la fecha se encuentran pendientes 7 radicados del SGDEA que debieron responderse en el mes de mayo, por tanto, se encuentran vencidos los tiempos de respuesta establecidos en la Ley 1755 de 2015.

2. Proceso de conciliación y cierre de matrícula con IES, en el marco de la política de gratuidad periodo 2026-1: El contratista tiene asignadas 4 IES, las cuales deben adelantar el proceso de cargue de reporte de matrícula y caracterización para la Distribución/transferencia de recursos por parte del MEN. Si bien el proceso es realizado por cada una de las IES, por parte del contratista se debe realizar el acompañamiento al proceso, actividad que no se encuentra soportada.

3. En cumplimiento de Ley 2391 de 2024 la cual establece la gratuidad en derechos de grado, el contratista debía elaborar (proyectar) del procedimiento SIG de derechos de grado el cual debía ser entregado el 15 de mayo y a la fecha el contratista no remitió lo solicitado ni participó en el proceso adelantado por los integrantes del equipo.

La situación anterior se encuentra debidamente soportada mediante una cadena de 4 correos electrónicos desde el 29 de mayo hasta el 9 de junio de 2026 y está generando el incumplimiento de alrededor de 4 obligaciones contractuales asignadas al contratista.

Se considera importante referir, que en su solicitud de suspensión del contrato, también manifiesta que "las aclaraciones, respuestas detalladas y entrega de soportes correspondientes a dichas observaciones serán presentadas formalmente de mi parte inmediatamente cese el periodo de incapacidad médica y se reanude el contrato, toda vez que mi condición postoperatoria actual me impide por completo el acceso a sistemas, herramientas tecnológicas y la gestión operativa", lo cual muestra la intención de ponerse al día con las actividades pendientes.

Esta supervisión reconoce que la ejecución contractual presenta afectaciones previas a la solicitud de suspensión, debidamente documentadas en el presente informe. Durante el periodo de suspensión, se adoptarán las medidas internas necesarias para mitigar el impacto sobre el servicio. La suspensión no generará afectaciones adicionales a las ya reportadas, siempre que dichas medidas se implementen en los términos señalados.

En relación con los efectos temporales de la presente suspensión, es pertinente precisar que si bien la solicitud fue presentada por el contratista con fecha de inicio el 9 de junio de 2026, soportada en la incapacidad médica adjunta que acredita dicha fecha como el inicio de la condición de salud que impide la ejecución, por razones del trámite administrativo interno la solicitud fue radicada formalmente ante la Subdirección de Contratación el 12 de junio de 2026, y el acta de suspensión surtirá efectos a partir del 16 de junio del 2026, o para todos los efectos una vez se perfeccione en el SECOP II.

Lo anterior implica que el período comprendido entre el 9 de junio de 2026 y la fecha de suscripción del presente documento constituye un período en el que la causal de suspensión ya existía fácticamente pero no había sido formalizada, situación que obedece a factores administrativos ajenos al contratista y que se deja constancia expresa en el presente documento para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, al momento de la suspensión se cuenta con el siguiente balance financiero:

Descripción	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$79.776.133,00
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Ejecutado y pagado	\$ 24.279.693,00
Valor Pendiente de pago por el mes de mayo.	\$ 6.937.055,00
Saldo del contrato	\$ 48.559.385,00
Valor a reducir y liberar	\$ 6.937.055,00



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN /
TERMINACIÓN**

Código: CN-FT-51
Versión: 6
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Nuevo saldo después de reducción.	\$ 41.622.330,00
-----------------------------------	------------------

NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$ 72.839.078,00
---------------------------------	-------------------------

Como consecuencia de la suspensión, se hace necesario la reducción del valor del contrato, en la suma de \$6.937.055,00

En este sentido el valor total del contrato incluida la reducción es por la suma de \$ 72.839.078,00

Por lo anterior, el saldo por ejecutar al momento de la suspensión es por la suma de \$41.622.330

En este orden de ideas, el supervisor considera viable la suspensión y presentan a consideración de la Ordenadora del Gasto el trámite, en los términos y condiciones antes mencionados.

La presente solicitud de modificación la suscribe el supervisor del contrato: Diego Fernando Salazar Becerra – Profesional Especializado, a quien da visto bueno el líder de la necesidad José David Rivera Escobar – Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES y se pone a consideración del ordenador del gasto competente.

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoría
Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

**SUPERVISOR
DIEGO FERNANDO SALAZAR BECERRA**

16/06/2026

**REVISÓ
JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR**

16/06/2026



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN /
TERMINACIÓN**

Código: CN-FT-51
Versión: 6
Rige a partir de su
publicación en el SIG

**ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 6	Julio	\$ 1.849.881
b) Pago 7	Agosto	\$ 5.087.174
c) Pago 8	Septiembre	\$ 6.937.055
d) Pago 9	Octubre	\$ 6.937.055
e) Pago 10	Noviembre	\$ 6.937.055
f) Pago 11	Diciembre	\$ 6.937.055
g) Pago 12	Diciembre	\$ 6.937.055
TOTAL ADICIÓN		\$ 41.622.330

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Diego Fernando Salazar Becerra

De: Diego Fernando Salazar Becerra
Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 1:45 p.m.
Para: Ronald Alfonso Idrobo Botello
CC: Jose David Rivera Escobar
Asunto: RE: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9045498 por razones de fuerza mayor (Estado de Salud e Intervención Quirúrgica) y debido proceso.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.9045498, en mi calidad de supervisor del contrato mencionado, una vez verificada la necesidad que la sustenta informo que se avala la solicitud presentada, para el período señalado en la capacidad medica adjunta en su comunicación.

Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales y mitigar los posibles impactos derivados de la suspensión contractual, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Redistribución temporal de obligaciones dentro del equipo de trabajo, durante el periodo de suspensión.
2. Definición de un plan de reanudación de actividades a partir de la fecha de reinicio de la ejecución contractual.

Por lo anterior, se adelantará el trámite correspondiente ante la Subdirección de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

Adicionalmente, considerando la situación expuesta por usted y teniendo en cuenta que su estado de salud e incapacidad médica le impiden continuar con la ejecución del contrato en estos momentos, como ya se mencionó se considera procedente suspender su ejecución. Así mismo, en calidad de supervisor del contrato, se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el periodo de suspensión, principalmente mediante la reorganización del equipo de trabajo, con el fin de asegurar la plena satisfacción de la necesidad propia del área.

Igualmente, como es de su conocimiento, es importante poner el contexto del estado actual de la ejecución del contrato, ya que el pago N° 5 correspondiente al mes de mayo no ha sido efectuado debido a que el informe de actividades no fue aprobado dado que el contratista no cumplió con la totalidad de actividades asignadas, correspondientes a las obligaciones contractuales, dentro de las cuales se encuentran pendientes:

1. Respuesta a PQRSD asignadas mediante el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA del Ministerio de Educación Nacional: A la fecha se encuentran pendientes 7 radicados del SGDEA que debieron responderse en el mes de mayo, por tanto, se encuentran vencidos los tiempos de respuesta establecidos en la Ley 1755 de 2015.

2. Proceso de conciliación y cierre de matrícula con IES, en el marco de la política de gratuidad periodo 2026-1: El contratista tiene asignadas 4 IES, las cuales deben adelantar el proceso de cargue de reporte de matrícula y caracterización para la Distribución/transferencia de recursos por parte del MEN. Si bien el proceso es realizado por cada una de las IES, por parte del contratista se debe realizar el acompañamiento al proceso, actividad que no se encuentra soportada.
3. En cumplimiento de Ley 2391 de 2024 la cual establece la gratuidad en derechos de grado, el contratista debía elaborar (proyectar) del procedimiento SIG de derechos de grado el cual debía ser entregado el 15 de mayo y a la fecha el contratista no remitió lo solicitado ni participó en el proceso adelantado por los integrantes del equipo.

La situación anterior se encuentra debidamente soportada mediante una cadena de 4 correos electrónicos desde el 29 de mayo hasta el 9 de junio de 2026 y está generando el incumplimiento de alrededor de 4 obligaciones contractuales asignadas al contratista.

Se considera importante referir, que en su solicitud de suspensión del contrato, también manifiesta que *“las aclaraciones, respuestas detalladas y entrega de soportes correspondientes a dichas observaciones serán presentadas formalmente de mi parte inmediatamente cese el periodo de incapacidad médica y se reanude el contrato, toda vez que mi condición postoperatoria actual me impide por completo el acceso a sistemas, herramientas tecnológicas y la gestión operativa”*, lo cual muestra la intención de ponerse al día con las actividades pendientes.

Cordialmente,



Subdirección de Apoyo a las IES
Diego Fernando Salazar Becerra
Coordinador G. Fortalecimiento Of y Dda en E.S.
dsalazar@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: Ronald Alfonso Idrobo Botello <ridrobo@mineducacion.gov.co>

Enviado el: miércoles, 10 de junio de 2026 11:42 p. m.

Para: Diego Fernando Salazar Becerra <dsalazar@mineducacion.gov.co>

CC: Jose David Rivera Escobar <jorivera@mineducacion.gov.co>

Asunto: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9045498 por razones de fuerza mayor (Estado de Salud e Intervención Quirúrgica) y debido proceso.

Señores

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Atn: DIEGO FERNANDO SALAZAR BECERRA – Coordinador / Supervisor Contrato

CO1.PCCNTR.9045498

Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Yo, RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.376.734 de Cali, en mi calidad de contratista del Ministerio de Educación Nacional mediante el contrato de prestación de servicios de la referencia, me dirijo a usted con el debido respeto con el fin de elevar una solicitud formal de suspensión temporal de la ejecución contractual de mutuo acuerdo. Esta solicitud se fundamenta en razones de fuerza mayor y caso fortuito, derivadas de mi estado actual de salud. Como es de su conocimiento y fue conversado y notificado previamente de manera oportuna, el día de ayer, 9 de junio de 2026, fui sometido a la primera de tres intervenciones quirúrgicas complejas programadas de colon. A la fecha, me encuentro en un proceso postoperatorio agudo, caracterizado por picos de dolor muy intensos, lo cual me genera una imposibilidad física y médica absoluta para continuar con el desarrollo normal de las obligaciones pactadas.

Al respecto, y en atención a la comunicación formal remitida por usted el día de ayer —precisamente en la misma fecha de mi intervención quirúrgica y en pleno conocimiento previo de mi estado de vulnerabilidad y hospitalización, momento en el cual habría sido esperable un requerimiento sobre mi condición humana y de salud en lugar de una exigencia perentoria—, me permito precisar los siguientes puntos de orden legal y constitucional respecto a las observaciones del Informe de Pago 05:

1. Naturaleza de la Suspensión: De conformidad con los principios generales de la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la suspensión del contrato es una medida transitoria destinada a detener la ejecución del objeto y los términos contractuales ante eventos imprevistos o de fuerza mayor, evitando que la condición médica crítica del contratista sea interpretada administrativamente como un incumplimiento injustificado.
2. Garantía del Debido Proceso y Continuidad: Recibo y tomo atenta nota de las observaciones técnicas respecto a los trámites de las IES y radicados de SGDEA enviadas por usted el día de ayer. No obstante, en virtud del principio constitucional del Debido Proceso (Artículo 29 C.P.), las aclaraciones, respuestas detalladas y entrega de soportes correspondientes a dichas observaciones serán presentadas formalmente de mi parte inmediatamente cese el periodo de incapacidad médica y se reanude el contrato, toda vez que mi condición postoperatoria actual me impide por completo el acceso a sistemas, herramientas tecnológicas y la gestión operativa.
3. Protección Constitucional a la Salud (Estabilidad Laboral Reforzada): La honorable Corte Constitucional de Colombia (Sentencias SU-040 de 2018 y T-015 de 2023) ha determinado que los contratistas que atraviesan contingencias de salud gozan de una protección especial bajo el principio de estabilidad laboral reforzada. Forzar la gestión de obligaciones o la atención de requerimientos técnicos en pleno postoperatorio resulta contrario al principio de dignidad humana y al derecho fundamental a la salud (Art. 49 C.P.).
4. Temporalidad: Solicito que la suspensión de mutuo acuerdo se aplique formalmente a partir del inicio de la incapacidad médica otorgada y se extienda por el término que determine el cuerpo médico, el cual se adjunta a la presente comunicación. Para los efectos pertinentes, adjunto el certificado de incapacidad médica formal expedido por la institución de salud y los soportes de la intervención realizada.

Agradezco de antemano su gestión para el respectivo trámite administrativo de elaboración y firma del Acta de Suspensión Temporal de Mutuo Acuerdo, priorizando mi derecho fundamental a la salud, la dignidad humana y al pleno restablecimiento físico.

Atentamente,

RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO
C.C. No. 16.376.734 de Cali
Contratista - Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
Celular: 3217806309
Correo: ridrobo@mineducacion.gov.co



Subdirección de Apoyo a las Instituciones de
Educación Superior

Ronald Alfonso Idrobo Botello

ridrobo@mineducacion.gov.co

Teléfono: (601) 222 28 00

Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia

www.mineducacion.gov.co

INCAPACIDAD MÉDICA

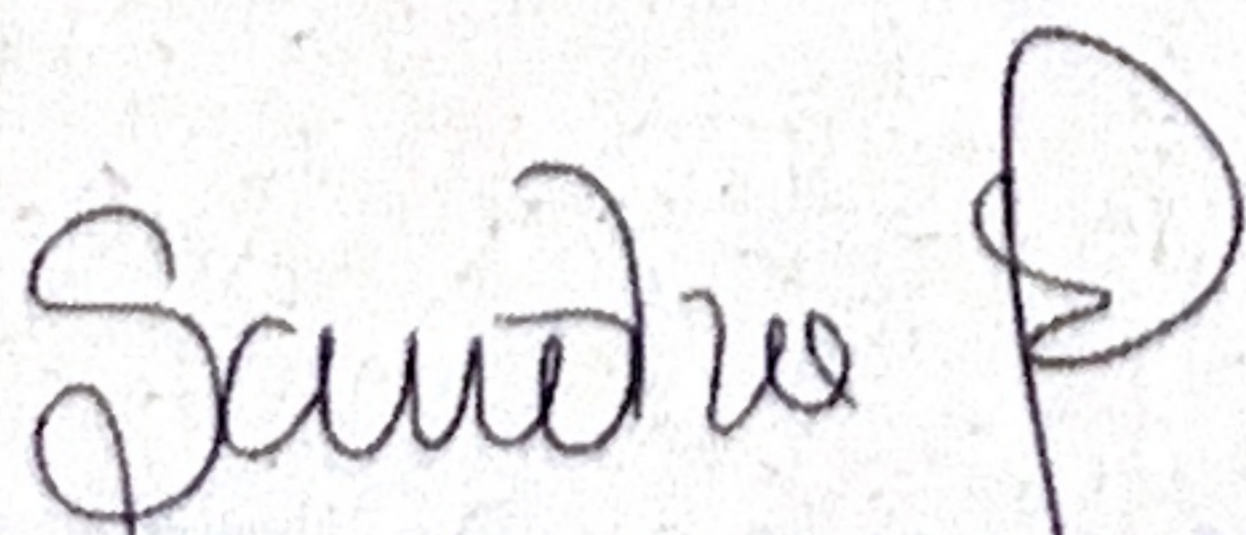
N°36220

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 09/junio/2026 11:42 a. m. **Lugar de expedición:** Cali, Valle del Cauca
Médico: 63525136 SANDRA MILENA GUTIERREZ CAÑAS
Información Paciente: RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO **Sexo:** M
Documento: Cédula_Ciudadanía 16376734 **Edad:** 42 Años / 0 Meses / 18 Días **F. Nacimiento:** 20/05/1984
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S - EN INTERVENCION BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION **Tipo Paciente:** Contributivo

INFORMACION DE LA INCAPACIDAD

Tipo:	EnfermedadGeneral	Causa Externa:	Enfermedad_general
Diagnóstico:	DB60.3	Hemorroides de cuarto grado	
Tipo inc:	Ninguna	Grado:	Ninguno
Motivo:	Expedicion_Directa	Clase:	Inicial
Fecha Inicial:	9/06/2026	Fecha Final:	8/07/2026
Grupo de serv.	Quirurgico	Mod. prest.	Intramural
Causa:	Inc. retroactiva: Ninguna		
Observación:	ESTADO POSTOPERATORIO		



Profesional: SANDRA MILENA GUTIERREZ CAÑAS

Registro profesional:

63525136

HCRPIncapacidadMedica

Usuario: 1006108729

LICENCIADO A: [CLINICA MED S.A.S.] NIT [900124603-9]

Fecha Actual : martes, 09 junio 2026

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EJECUTADOS

NOTA QUIRURGICA

Nº Historia Clínica: 16376734

Nº Ingreso: 227324

Nombre Paciente: RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO Identificación: 16376734 Sexo: M

Fecha Nacimiento: 20/mayo/1984 Edad Actual: 42 Años / 0 Meses / 18 Días

Dirección: Cra 29b#31a-67 Teléfono: 3217806309-3234860976

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S - EN INTERVENCION BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: EPS SANITAS EVENTO CONTRIBUTIVO Nivel - Estrato: COTIZANTE A

DATOS DEL INGRESO

Finalidad Consulta: Tratamiento Causa Externa: Enfermedad_general

DIAGNÓSTICO

CIE10: DB60.3 - Hemorroides de cuarto grado

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Servicio: 494003 HEMORROIDOPEXIA Tipo Interv: Múltiple - Igual Vía Igual Especialista

Observaciones:

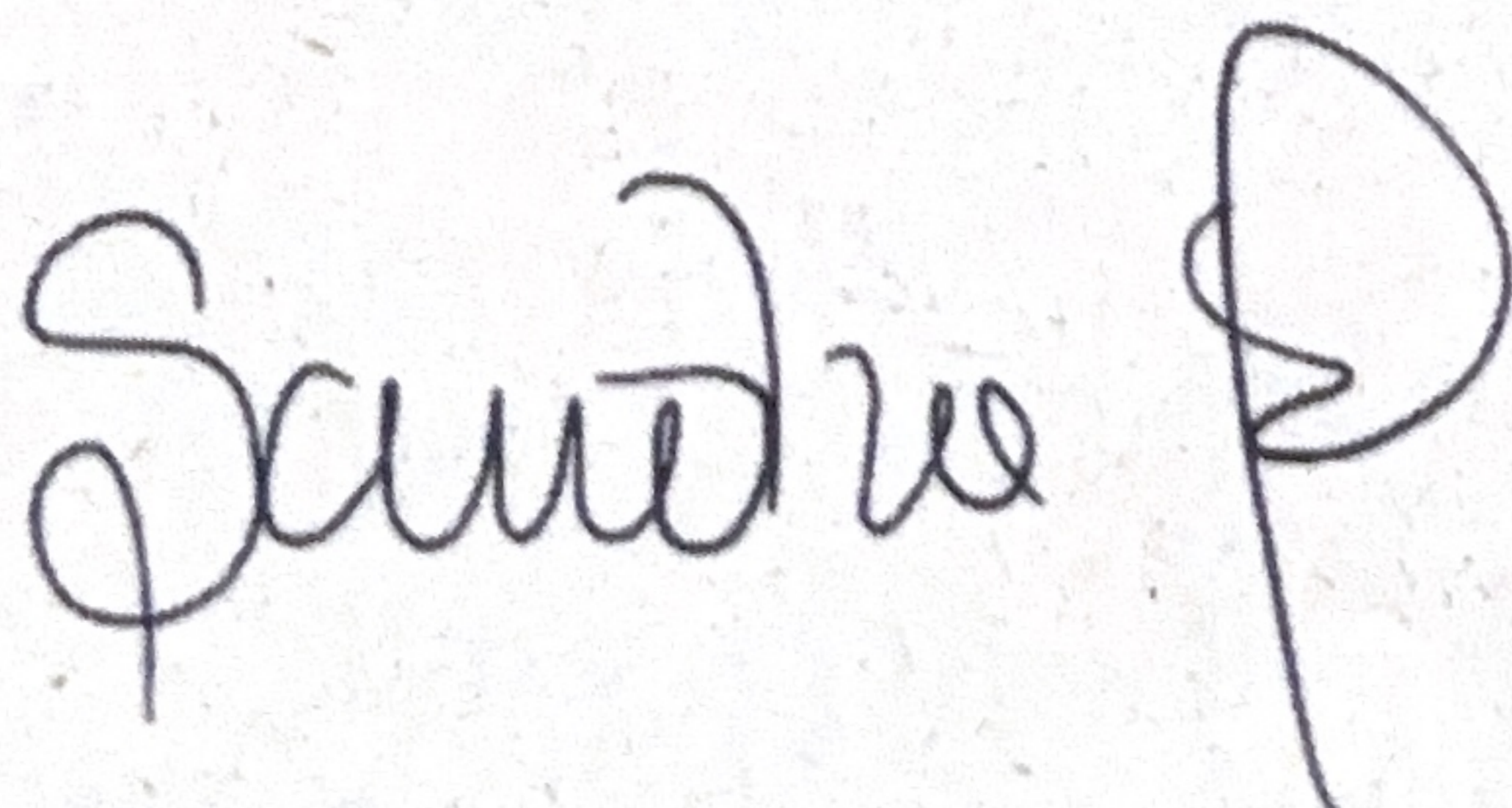
Servicio: 494001 LIGADURA DE HEMORROIDES Tipo Interv: Múltiple - Igual Vía Igual Especialista

Observaciones:

Servicio: 483101 ABLACION DE LESION O TEJIDO RECTAL O ANAL Tipo Interv: Múltiple - Igual Vía Igual Especialista

Observaciones:

Total Ítems: 3



Profesional: GUTIERREZ CAÑAS SANDRA MILENA

Registro Profesional: 63525136

Nombre reporte : HCRPProcedQXEjec

1006108729

LICENCIADO A: [CLINICA MED S.A.S.] NIT [900124603-9]

Diego Fernando Salazar Becerra

De: Diego Fernando Salazar Becerra
Enviado el: martes, 9 de junio de 2026 12:03 p.m.
Para: Ronald Alfonso Idrobo Botello
CC: Jose David Rivera Escobar
Asunto: RE: Informe de pago 05

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, una vez revisados sus argumentos, es importante precisar que las acciones adelantadas corresponden al cumplimiento de las obligaciones asignadas a mí, en el marco del ejercicio de la supervisión, realizadas de manera objetiva y con base en los soportes documentales (evidencia verificable) que se generan en el seguimiento que se adelanta para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las personas que se encuentran bajo mi supervisión. Con base en lo anterior, realizan las siguientes precisiones:

1. Frente a sus observaciones relacionadas con los informes de actividades de los meses de enero a abril, como usted bien lo menciona, los informes de actividades fueron aprobados sin contratiempo, no obstante, el periodo objeto de aprobación del informe corresponde al mes de mayo y las observaciones dadas para la no aprobación del informe cuenta con el respectivo soporte, que corresponde al SGDEA y el correo electrónico institucional, por lo tanto no son argumentos subjetivos ni carentes del soporte respectivo.
2. Respecto al proceso de conciliación y cierre, es importante referir que el proceso de cargue de reporte de matrícula y caracterización a la fecha del envío del correo en el que realice las observaciones de aprobación, ya había sido realizado por 3 de las 4 IES asignadas. Como se muestra a continuación:

NOMBRE_IES	Percapita ejecutado vs proyectado	Observación
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Sin reporte	
UNIVERSIDAD DE SUCRE	110,5%	Se requiere mesa técnica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	109,3%	Se requiere mesa técnica
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	105,8%	

Si bien es cierto que el cargue de matrícula lo realizan directamente las IES en el SNIES, la Universidad Popular del Cesar no ha realizado el proceso mencionado, situación que requiere un proceso de gestión, seguimiento y acompañamiento (debidamente soportado) de parte del enlace asignado, en el marco de las obligaciones contractuales número 2 y 5. El reporte de las IES se puede consultar en la matriz de seguimiento que se encuentra habilitada en SharePoint ([1.Análisis por IES 2026-1 Política G 3junio2026.xlsx](#)).

En cuanto a las fallas del sistema, es cierto que SNIES ha presentado inconvenientes situación que ha generado retraso en la generación de las actas de cierre a nivel general, no obstante, hay IES que previa generación del acta, requieren mesas de trabajo (a las que asiste tanto el coordinador como el subdirector) para revisar los valores ejecutados frente a los proyectados, situación que se ha debido venir trabajando con las IES (en el mes de mayo solo se avanzó en la mesa técnica con la I.U del Putumayo) y así asegurar los ajustes a que haya lugar y que permitirán realizar la generación del acta sin mayores contratiempos, una vez

superadas las fallas del sistema. Con base en lo anterior se clara que la observación realizada en el correo inicial esta dirigida a la falta de gestiones previas, más que a la generación del acta. Igualmente, en la reunión del viernes 5 de junio, se compartió el cronograma ajustado para el cierre 2026-1, lo que requiere del desarrollo de todas las actividades pendientes previas a la generación del acta.

3. Frente a sus observaciones de los numerales 2 y 3, relacionadas con los radicados en el SGDEA (obligación 7), si bien se mencionan nueve (9) oficios atendidos, la observación realizada corresponde a los 9 radicados dejados de atender oportunamente (de los cuales solamente dos que se debían responder el 1 y 2 de junio se le asignaron vencidos), razón por la cual en el correo inicial se remitieron los pantallazos del SGDEA en donde a la fecha de envío del correo se evidenciaban como ya se mencionó, un total de 9 radicados vencidos, de los cuales un radicado debió ser atendido máximo el 23 de abril, 6 radicados debieron ser atendidos en el mes de mayo (uno el 13, tres el 15, uno el 20 y uno el 26 de mayo) y dos el 1 y 2 de junio. Lo anterior evidencia que no se están atendiendo la totalidad de los oficios asignados (en los tiempos establecidos en la **Ley 1755 de 2015**) lo cual controvierte su afirmación en la cual refiere “me limito a resolver con diligencia la carga que se me designa”, situación que genera un alto riesgo de la apertura de procesos disciplinarios a la subdirección. Finalmente se aclara que independientemente de la directriz dada sobre la remisión de la proyección de respuesta a mi correo electrónico con 5 días de antelación al vencimiento, a la fecha de mis observaciones no se había recibido lo solicitado y los oficios ya se encuentran vencidos.
4. Frente al avance en la elaboración del procedimiento de derechos de grado (obligación 3), se estableció que la fecha de envío era el 15 de mayo y con corte del envío del correo con las observaciones por mi realizadas no se evidenció en el correo electrónico, entrega del avance de su parte o participación en la propuesta recibida de parte de las demás personas designadas para la elaboración del documento. Igualmente es importante referir que en el correo del 3 de junio se solicitó consolidar el documento para revisión y aprobación final.

Con base en lo anterior, se informa que para poder proceder con la firma del informe del mes de mayo agradezco ponerse al día en las actividades pendientes, de las cuales ya tengo algunas remitidas a mi correo y sobre las cuales ya estoy en proceso de revisión. Recuerde que, si tiene alguna duda de parte del equipo y de mi parte estamos atentos a brindar las orientaciones que requiera y así ponerse al día.

Finalmente, frente a las demás observaciones emitidas en su comunicación es importante mencionar que, las obligaciones contractuales exigen gestión efectiva y oportuna; así mismo, las actuaciones adelantadas en el marco de la supervisión han sido estrictamente funcionales, objetivas y ajustadas a las competencias asignadas, sin que exista desviación alguna hacia conductas de carácter personal, por tanto rechazo categóricamente cualquier interpretación que pretenda atribuir a la supervisión conductas ajenas al ejercicio legítimo de mis funciones, considerando que, en caso de ser necesario, cualquier situación de esta naturaleza deberá ser tramitada por los canales institucionales competentes, donde se garantizarán plenamente los derechos de las partes.

Cordialmente,



Subdirección de Apoyo a las IES
Diego Fernando Salazar Becerra
Coordinador G. Fortalecimiento Of y Dda en E.S.
dsalazar@mineduccion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineduccion.gov.co

De: Ronald Alfonso Idrobo Botello <ridrobo@mineduccion.gov.co>
Enviado el: viernes, 5 de junio de 2026 1:17 a. m.
Para: Diego Fernando Salazar Becerra <dsalazar@mineduccion.gov.co>
CC: Jose David Rivera Escobar <jorivera@mineduccion.gov.co>
Asunto: RE: Informe de pago 05

RÉPLICA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE ACTIVIDADES – MAYO 2026

De: Ronald Alfonso Idrobo Botello

Para: Diego Becerra (Coordinador / Supervisor de Contrato CO1.PCCNTR.9045498)

Asunto: Descargos y respuesta técnica al correo de observaciones del informe de mayo

En atención al correo electrónico mediante el cual presenta observaciones a mi informe de actividades del mes de mayo de 2026 y manifiesta la intención de no proceder con la firma del mismo, me permito dar respuesta formal e institucional a cada uno de sus puntos, aportando los soportes técnicos, fácticos y legales que desvirtúan un presunto incumplimiento contractual.

Como consideración previa y fundamental, me permito recordar que mi vinculación contractual inició en el mes de enero de la presente anualidad y, hasta la fecha, todos y cada uno de mis informes mensuales de actividades han sido aprobados sin tacha ni objeción alguna por su parte. Esto demuestra un histórico de cumplimiento impecable, idoneidad y compromiso institucional que no puede ser desconocido de manera intempestiva bajo argumentos subjetivos.

1. Cierre y conciliación de la Política de Gratuidad 2026-1

Respecto a la supuesta falta de avance en las cuatro (4) Instituciones de Educación Superior (IES) asignadas, es imperativo precisar que la gestión no depende exclusivamente del contratista, sino del cargue de información que realizan las propias instituciones y de la estabilidad tecnológica del sistema:

Fallas del Sistema: El día 26 de mayo de 2025, la plataforma del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se encontró fuera de servicio, lo cual imposibilitó el avance general, situación que se anexa en los soportes correspondientes.

Realidad de las IES: Con corte al 4 de junio de 2026, el SNIES demuestra que la gran mayoría de las IES en el país no han cargado el acta de cierre. No es un retraso individual, sino una contingencia generalizada del proceso que afecta a todo el equipo de contratistas.

Plazos otorgados: En reunión presencial sostenida el 3 de junio en las oficinas de la Subdirección, usted me otorgó un plazo expreso hasta el **martes 9 de junio** para el cargue de dichas actas. Por ende, el requerimiento actual resulta extemporáneo frente al compromiso verbal previo.

2. Volumen de oficios atendidos en mayo y calidad de respuestas

Distribución de carga laboral: El volumen de nueve (9) oficios atendidos responde estrictamente a la asignación realizada por la coordinación. Como contratista, no poseo la facultad de autoasignarme tareas; me limito a resolver con diligencia la carga que se me designa.

Curva de aprendizaje y continuidad: La devolución de cuatro (4) oficios para ajuste es una dinámica regular dentro del principio de mejora continua en la gestión pública. Cabe resaltar que, al ser trasladados radicados que ya se encontraban vencidos (en semáforo rojo), procedí de inmediato con su trámite sin haber recibido jamás una amonestación formal o llamado de atención técnica por la calidad de estos, manteniendo la línea de rendimiento que conllevó a la aprobación satisfactoria de mis informes de enero, febrero, marzo y abril.

3. Trámite de Derechos de Petición y Procedimiento de Grados

Derecho de petición (28 de mayo): De acuerdo con la **Ley 1755 de 2015**, los términos legales para resolver peticiones no han vencido (no han transcurrido cinco días hábiles al momento de la observación). Adicionalmente, el 4 de junio concertamos de manera verbal que, debido a la complejidad del asunto, se requería una revisión exhaustiva en SharePoint para configurar un cuadro detallado de asignaciones presupuestales de la política de gratuidad, tarea en la cual me encuentro dentro de los tiempos legales.

Procedimiento de derechos de grado (11 de mayo): Si bien la solicitud inicial fijaba el 15 de mayo, usted modificó la directriz mediante correo del 3 de junio, ordenando que la propuesta se formulara en un esquema de trabajo en equipo junto a otros dos compañeros. Dicha labor conjunta se encuentra activa y en proceso de consolidación con los aportes ya recibidos.

Comunicación de salida CS-26-214589: El documento se revisó el 19 de mayo en el SGDEA y fue devuelto con ajustes por su parte apenas el 4 de junio. La permanencia del trámite en dicho periodo obedeció estrictamente a la rigurosidad técnica requerida para garantizar una respuesta sólida y fundada.

4. Radicados en SGDEA y flujo de aprobación

Frente a los de nueve (9) radicados pendientes en la plataforma, aclaro que, por instrucción directa suya como coordinador, la proyección de todas las respuestas se envía previamente a su correo electrónico para su respectiva revisión, retroalimentación y aval. Una vez cuento con su visto bueno, procedo con el cargue formal en el SGDEA. Por lo tanto, los tiempos de permanencia en bandeja dependen del flujo de revisión de la coordinación y no de una omisión de mis obligaciones contractuales.

5. Comisión al Valle del Cauca (Febrero)

Tal como fue informado telefónicamente en su debido momento y soportado de manera presencial, durante los días 23 a 25 de febrero presenté un severo quebranto de salud. Es fundamental resaltar que mi patología del colon no es una situación sorpresiva para la supervisión; desde los primeros días del mes de marzo del año en curso, notifiqué de manera verbal y mediante correo electrónico institucional a la coordinación sobre mis falencias crónicas de salud, con el fin de actuar bajo el principio de transparencia y buena fe.

A pesar de mi condición física en esa comisión, logré asistir el primer día a dos de las IES programadas. Al no poder culminar la agenda por fuerza mayor (salud), y actuando bajo el principio de transparencia, realicé de forma autónoma el trámite de cancelación de la comisión en el sistema y **no reclamé viáticos ni recurso económico alguno, por lo que no existe detrimento ni irregularidad administrativa de mi parte.**

MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN, DEBIDO PROCESO Y ACOSO LABORAL

Las afirmaciones emitidas en su informe, sumadas a los hechos ocurridos de manera presencial, configuran una abierta vulneración a mis derechos fundamentales y a la normatividad que rige la supervisión de contratos en el Estado:

1. Acoso y persecución laboral (Ley 1010 de 2006): Configura una conducta hostil y presionante el hecho de que el día 3 de junio, en las oficinas de la Subdirección (piso 4), usted me haya instado de manera intimidatoria a **ceder mi contrato**, bajo la amenaza de una presunta inhabilidad de cinco (5) años si no entregaba unos cierres de IES cuyo plazo vencía el martes posterior. Este trato inequitativo y amenazante se ejerce de forma exclusiva hacia mi persona, ignorando deliberadamente que cuento con un histórico de informes aprobados desde enero y que ningún compañero del equipo ha concluido dicho ejercicio.

2. Noción de Preexistencia y Conocimiento de la Discapacidad / Enfermedad: Dado que **la coordinación y el señor José David Rivera tenían pleno conocimiento de mis afecciones de colon desde inicios de marzo (constancia que quedó registrada en el correo institucional)**, el cambio intempestivo de actitud, el hostigamiento y la actual negativa a firmar mi informe de mayo sin justificación técnica válida, se configuran como un acto de discriminación directa motivado por mi estado de salud.

3. Vulneración al Principio Constitucional de Humanización y Enfoque de Derechos: Al informarle explícitamente que el martes 9 de junio seré sometido a la primera de tres cirugías complejas orientadas a la prevención de cáncer de colon (patología conexas con una anemia aguda que debilita mi estado físico), su respuesta textual fue: “con más razón, si a usted le hacen esa cirugía se tiene que ausentar mucho tiempo y aquí no lo podemos esperar, es mejor que ceda su contrato”. Esta declaración es una abierta vulneración al derecho al trabajo, a la dignidad humana y muestra una preocupante falta de sensibilidad ante la vida.

4. Estabilidad Laboral Reforzada (Fórmula jurisprudencial de la Corte Constitucional): La ley colombiana ampara a las personas en condiciones de debilidad manifiesta por razones de salud. Pretender la terminación o "cesión" coaccionada de un contrato de prestación de servicios con el Estado ante una inminente intervención quirúrgica —y conociendo la patología desde marzo— constituye un acto discriminatorio que acarrea severas consecuencias jurídicas, patrimoniales y disciplinarias para el supervisor.

CONCLUSIÓN Y PETICIÓN

Reconozco plenamente que me encuentro en un proceso de adaptación institucional y que toda gestión es susceptible de mejora. No obstante, **no aceptaré presiones indebidas ni coacciones orientadas a renunciar a mi derecho fundamental al trabajo.**

Solicito de manera respetuosa pero firme:

1. Proceder con la firma y trámite del informe de actividades del mes de mayo, toda vez que las actividades fueron ejecutadas y los retrasos técnicos u operativos se encuentran plenamente justificados en este documento.

2. Cesar de inmediato cualquier tipo de hostigamiento o solicitud de cesión contractual basada en mis condiciones de salud.

Este memorial, junto con la historia clínica detallada, copia del correo de inicios de marzo donde informé sobre mi salud, los informes aprobados de enero a abril, los correos electrónicos de soporte y los pantallazos de las plataformas del SNIES y SGDEA, será radicado formalmente ante la **Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, la Oficina de Control Interno Disciplinario del MEN, el Comité de Convivencia Laboral**, así como ante los organismos defensores de Derechos Humanos y autoridades judiciales competentes para salvaguardar mi integridad física, mental y jurídica.

Atentamente,



Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior

Ronald Alfonso Idrobo Botello

ridrobo@mineducacion.gov.co

Teléfono: (601) 222 28 00

Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia

www.mineducacion.gov.co

De: Diego Fernando Salazar Becerra <dsalazar@mineducacion.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 9:41 p. m.

Para: Ronald Alfonso Idrobo Botello <ridrobo@mineducacion.gov.co>

Cc: Jose David Rivera Escobar <jorivera@mineducacion.gov.co>

Asunto: RE: Informe de pago 05

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de revisión de informe para tramite de pago del mes de mayo se informa que no procede aprobación y firma, por las razones expuestas a continuación:

1. Cierre y conciliación política de gratuidad 2026-1: De las 4 IES asignadas, a la fecha no se refleja avance.

IES	Enlace asignado abril 2026 - Matrícula	Estado del acta de cierre
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Ronald Alfonso Idrobo Botello	Sin generar
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Ronald Alfonso Idrobo Botello	Sin generar
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	Ronald Alfonso Idrobo Botello	Sin generar
UNIVERSIDAD DE SUCRE	Ronald Alfonso Idrobo Botello	Sin generar

2. Durante el mes de mayo, solamente se atendieron 9 oficios, cantidad irrisoria para el volumen de trabajo del grupo. Así mismo, de los 9 oficios se devolvieron 4 para ajuste ya que no cumplían con requisitos de calidad y claridad en la respuesta tal y como consta en los correos adjuntos. Lo anterior se puede interpretar como falta de compromiso y aporte profesional.
3. Mediante correo del 28 de mayo, se solicitó dar respuesta a un derecho de petición, sin que a la fecha se haya atendido. Ver correo adjunto.
4. Se solicito proyección de procedimiento de derechos de grado mediante correo del 11 de mayo (adjunto) en donde se dio plazo de entrega el 15 de mayo, sin que a la fecha se haya atendido la solicitud.
5. La comunicación de salida CS-26-214589 se revisó el 19 de mayo en SGDEA y solamente se recibe ajustado el 4 de junio día en el cual se devuelve debido a que no cumple con calidad de redacción

SGDEA

Inicio - Mis asignadas

Consultar

Crear

Enviar

Archivar

Plantillas electrónicas

Consultar reportes

Consultar tableros

Educación

Documento | Gestionar | Información adicional

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2026

Señor
Andrés Camilo Rodríguez Barrios
camilorodriguez0321@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicados 2026-ER-0052949 y 2026-ER-0172999

Saludo,

Cómo telefónicamente le fue comentado el radicado 2026-ER-0052949 respondido junto con el radicado 2026-ER-0172999 el 8 de abril del presente año en la respuesta con radicado número 2026-EE-124200, al haber presentado un nuevo radicado donde pregunta por el primero y haber confirmado que se emitió una respuesta; adjuntamos la copia del documento antes mencionado.

Cualquier nueva inquietud no dude en hacer saber, gracias.

6. Radicados en SGDEA sin respuesta:

A la fecha, se evidencia que tiene asignados 9 radicados que se encuentran vencidos, los cuales fueron asignados a finales del mes de abril dentro de los tiempos de respuesta, situación que genera incumplimiento de la normatividad vigente, específicamente lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “**Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición**”, lo que derivará en posibles procesos disciplinarios y sanciones a los directivos y funcionarios de la Subdirección. Envío pantallazos del SGDEA como soportes.

Nombre del Asignado	Rad. Pendientes	Rad. Vencidos
Ximena Andrea Quesada Moreno	3	0
SANDRA LILIANA ROMERO QUIÑONES	10	0
RUTH MIREYA SUAREZ PORRAS	6	2
RUTH ALEXANDRA RINCÓN MENDEZ	1	0
RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO	2	0

sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es/MAN





Google ARL WEB POSITIVA CNSC Comisión Nac... VISITA 1 2019 - Goo... Asesorías Académ

SGDEA

- Inicio - Mis asignadas
- Consultar
- Crear
- Enviar
- Archivar
- Plantillas electrónicas
- Consultar reportes
- Consultar tableros

Resumen de tareas por área / Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES / RONALD ALFONSO IDROBO BOTELLO

Mostrar 100 registros

<input type="checkbox"/>	Radicación	Proceso / Tarea	Asunto
<input type="checkbox"/>	2026-ER-0212914  Gestión o Respuesta a Documento Abierta	Comunicaciones Recibidas - POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR - BENEFICIARIOS ANTIGUOS Gestión o Respuesta a Documento	[!]Solicitud de aclaración y validación de información en Política de Gratuidad
<input type="checkbox"/>	2026-ER-0204297  Gestión o Respuesta a Documento Abierta	Comunicaciones Recibidas - ACCESO A ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN PARA ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Gestión o Respuesta a Documento	PETICIÓN DE INFORMACIÓN
<input type="checkbox"/>	2026-ER-0192051  Gestión o Respuesta a Documento Abierta	Comunicaciones Recibidas - ACCESO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACION SUPERIOR Gestión o Respuesta a Documento	Solicitud de traslado de beneficio de gratuidad por semestre. Actualmente me encontraba matriculado en la Universidad Popular del Cesar, en el programa de Ingeniería de Empresas Turísticas y Hoteleras, cursando primer semestre. Sin embargo, el día 28 de abril de 2026 realicé la c
<input type="checkbox"/>	2026-ER-0180351  Gestión o Respuesta a Documento Abierta	Comunicaciones Recibidas - FOMENTO A LA CALIDAD DE LAS IES (ACOMPANAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN TEMAS DE CALIDAD EN IES) Gestión o Respuesta a Documento	Re: PROGRAMA GRATUIDAD LEY 2307 DE 2023
<input type="checkbox"/>	2026-ER-0176027	Comunicaciones Recibidas -	TERCER REQUERIMIENTO URGENTE - Silencio adm

Windows Search Buscar

ID	Título	Descripción
2026-ER-0176027	Comunicaciones Recibidas - POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR - BENEFICIARIOS ANTIGUOS	TERCER REQUERIMIENTO URGENTE - Silencio administrativo desde 22-abril 2026 - Información errónea sobre (Solicitud cancelación retroactiva 16-01 2026)
2026-ER-0175706	Comunicaciones Recibidas - POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR - BENEFICIARIOS ANTIGUOS	Cordial saludo, Por medio del presente me permito ejercer el Derecho de Petición mediante el cual solicito la verificación y corrección de mi estado en el sistema de gratuidad autorización del beneficio para la Universidad Nacional a Distancia (UNAD). Lo anterior, debido a una incoherencia
2026-ER-0174857	Comunicaciones Recibidas - ACCESO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACION SUPERIOR	Denuncia administrativa por presunta vulneración de los derechos de Gratuidad y barreras a la permanencia estudiantil. Contradicción en el cálculo de periodos financieros
2026-ER-0169624	Comunicaciones Recibidas - ACCESO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACION SUPERIOR	Solicitud de información de los Recursos de Gratuidad
2026-ER-0141918	Comunicaciones Recibidas - ACCESO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN EDUCACION SUPERIOR	Derecho de Petición de Información

- Comisión Valle del Cauca: Entre el 23 al 25 de febrero, se le autorizó comisión la cual no fue firmada ni aprobada debido a que no se cumplió el objeto de esta, ya que no fueron realizadas las visitas programadas, situación que genera un problema administrativo por lo tanto ya se elevó a la Subdirección de Gestión Administrativa.

Por todas las situaciones expuestas y en cumplimiento de las obligaciones que la normatividad me asigna como supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9045498 suscrito entre usted y el MEN, no es procedente firmar el informe de actividades para el pago del mayo y por el contrario procederé a evaluar y realizar el trámite jurídico correspondiente debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,



Subdirección de Apoyo a las IES
Diego Fernando Salazar Becerra
Coordinador G. Fortalecimiento Of y Dda en E.S.
dsalazar@mineduccion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineduccion.gov.co

De: Ronald Alfonso Idrobo Botello <ridrobo@mineduccion.gov.co>
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2026 4:44 p. m.
Para: Diego Fernando Salazar Becerra <dsalazar@mineduccion.gov.co>; Gustavo Montero Sanchez <gmontero@mineduccion.gov.co>
Asunto: Informe de pago 05

Cordial saludo, adjunto el informe de mayo correspondiente al mes de mayo, quedo atento a observaciones u correcciones.

Atentamente.



Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior
Ronald Alfonso Idrobo Botello
ridrobo@mineduccion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineduccion.gov.co